



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 24 DE JULIO DE 2023

Fianza No.2456100-0000

Fiado: OLGUIN OLVERA JOSE LUIS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 74,080.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE JULIO DE 2023

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE 2 ROBERTO RODRIGUEZ, MANZANA 11, LOTE 37, CASA 21, COLONIA UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09200.

BENEFICIARIO: ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

Afianzadora

Denominación social: Liberty Fianzas, S.A. De C.V., en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

Autorización del Gobierno Federal para operar: Oficio No. 366-III-0978/14 de fecha 24 de noviembre de 2014.

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA

MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": cesar.yeverino@imss.gob.mx.

Fiado:

Nombre o denominación social: JOSÉ LUIS OLGUIN OLVERA.

RFC: OUOL6201221H7.

Domicilio: CALLE 2 ROBERTO RODRIGUEZ, MANZANA 11, LOTE 37, CASA 21, COLONIA UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09200

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8MXDdW

Armando Berzunza Gloria

Bax1ExPyr6OWL/aT3KA803Nwv1BqLUExfOMb+UqDSAJuirz9rw2QI9hMU3BjTg+R8aY/NXMx5d9INC9Et6/mFHR5KwAFtbHbH5h
sE67gbnBYnsUracWRtJMjr2siCKs+Esi1pq5BwpiYn3lkUxKpbEXjXWU3sxNXekf58c0WWWhPmZ47ehpBs5nbF6TSMJ1dC0kjzZMV3
Rd33cEh4EGjIH+j4vB8m/SGj/En9z2snebdhEmOMRCfScMkLYT6h7VPJCNespuiffqBwtXyLNCB5V8FcBf6aok1zmXXP0f55SLxLU4
AArM/PDISoEpgqsl1P7rz+r7a0L3xFBwwXD4ENiA==



Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/6



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 24 DE JULIO DE 2023

Fianza No. 2456100-0000

Fiado: OLGUIN OLVERA JOSE LUIS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 74,080.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.

Datos de la póliza:

Número: 2456094

Monto Afianzado: \$74,080.00 (Setenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Moneda: Pesos Mexicanos.

Fecha de expedición: 24 de julio 2023.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: DivisibleCCO-P-23-35-2502-053

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": .

Numero de invitación: IA-50-GYR-050GYR016-N-196-2023

Vigencia del contrato: 25 de julio del 2023 y hasta el 31 de agosto del 2023

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ESCRIBIR Y RELOJES RECEPTORES DE CORRESPONDENCIA (PARTIDA UNO, DELEGACIÓN 35) DE LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Monto del Contrato: \$740,800.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Moneda: Pesos Mexicanos.

Fecha de suscripción: 24 de julio 2023.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8MXDdW

Armando Berzúnza Gloria

Bax1ExPyr6OWL/aT3KA803NVWv1BqLUExfOMb+UqDSAJuirz9rw2QI9hMU3BjTg+R8aY/NXMx5d9INC9Et6/mFHR5KwAFtbHbH5h
sE67gbnBYnsUracWRTJMjr2siCKs+Esi1pq5BwpiYn3IkUxKpbEXjXWU3sxNXekf58c0WWWhPmZ47ehpBs5nbF6TSMJ1dC0kjjZMV3
Rd33cEh4EGjIH+j4vB8m/SGj/En9z2snebdhEmOMRCfScMkLYT6h7VPJCnespUiffqBwtXyLNCB5V8FcBf6aok1zmXXP0f55SLxLU4
AArM/PDIsoEpgqsl1P7rz+r7a0L3xFBwwXD4ENiA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 24 DE JULIO DE 2023

Fianza No. 2456100-0000

Fiado: OLGUIN OLVERA JOSE LUIS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 74,080.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora Armando Berzunza Gloria)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$74,080.00 (Setenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8MXDdW

Armando Berzunza Gloria

Bax1ExPyr6OWL/aT3KA803NWW1BqLUExfOMB+UqDSAJuiz9rw2QI9hMU3BjTg+R8aY/NXMx5d9INC9Et6/mFHR5KwAFtbHbH5h
sE67gbnBYnsUracWRTJMjr2siCKs+Esi1pq5BwpiYn3IkUxKpbEXjXWU3sxNXekf58c0WWWhPmZ47ehpBs5nbF6TSMJ1dC0kizZMV3
Rd33cEh4EGjIH+j4vB8m/SGj/En9z2snebdhEmOMRCfScMkLYT6h7VPJCnespUiffqBwtXyLNcB5V8FcBf6aok1zmXXP0f55SLxLU4
AArM/PDISoEpgqsl1P7rz+r7a0L3xFBwwXD4ENiA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 24 DE JULIO DE 2023

Fianza No. 2456100-0000

Fiado: OLGUIN OLVERA JOSE LUIS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 74,080.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.

monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora" se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8MXDdW


Armando Berzúnza Gloria

Bax1ExPyr6OWL/aT3KA803NWv1BqLUExfOMb+UqDSAjuirz9rw2QI9hMU3BjTg+R8aY/NXMx5d9INC9Et6/mFHR5KwAFtbHbH5h
sE67gbnBYnsUracWRUJMjr2siCKs+Esi1pq5BwpiYn3IkUxKpbEXjXWU3sxNXekf58c0VWWhPmZ47ehpBs5nbF6TSMJ1dC0kzZMV3
Rd33cEh4EGjiH+j4vB8m/SGj/En9z2snebdhEmOMRCfScMkLYT6h7VPJCnespUiffqBwtXyLNCB5V8FcBf6aok1zmXXP0f55SLxLU4
AArM/PDISoEpgqsl1P7rz+r7a0L3xFBwwXD4ENiA==



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP**POLIZA DE FIANZA****Lugar:** CIUDAD , DE MEXICO A 24 DE JULIO DE 2023**Fianza No.** 2456100-0000**Fiado:** OLGUIN OLVERA JOSE LUIS**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO**Monto:** \$ 74,080.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones
LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8MXDdW

**Armando Berzunza Gloria**

Bax1ExPyr6OWL/aT3KA803NWW1BqLUExfOMb+UqDSAJuiz9rw2QI9hMU3BjTg+R8aY/NXMx5d9INC9Et6/mFHR5KwAFtbHbH5h
sE67gbnBYnsUracWRtJMjr2siCKs+Es1pq5BwpiYn3lkUxKpbEXjXWU3sxNXekf58c0WWWhPmZ47ehpBs5nbF6TSMJ1dC0kjzZMV3
Rd33cEh4EGjIH+j4vB8m/SGJ/En9z2snebdhEmOMRCfScMkLYT6h7VPJCNespuiffqBwtXyLNcB5V8FcBf6aok1zmXXP0f55SLxLU4
AArM/PDISoEpgqsl1P7rz+r7a0L3xFBwwXD4ENiA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD , DE MEXICO A 24 DE JULIO DE 2023

Fianza No. 2456100-0000

Fiado: OLGUIN OLVERA JOSE LUIS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 74,080.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.

contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8MXDdW

Armando Berzúza Gloria

Bax1ExPyr6OWL/aT3KA803Nwv1BqLUExfOMb+UqDSAJuiz9rw2QI9hMU3BjTg+R8aY/NXMx5d9INC9Et6/mFHR5KwAFtbHbH5h
sE67gbnBYnsUracVRtJMjr2siCKs+Esi1pq5BwpiYn3IkUxKpbEXjXWU3sxNXekf58c0VWWhPmZ47ehpBs5nbF6TSMJ1dC0kjZMV3
Rd33cEh4EGjH+j4vB8m/SGj/En9z2snebdhEmOMRCfScMkLYT6h7VPJCnespUiffqBwtXyLNcB5V8FcBf6aok1zmXXP0f55SLxLU4
AArM/PDISoEpgqsl1P7rz+r7a0L3xFBww





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

